

ARBITRAJE DE INVERSIONES: EL CASO MALLKU KHOTA Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

FREDDY ALEX MAGARIÑOS EGÜEZ¹

ORCID: 0009-0003-1732-2903

Recibido: 6 de marzo 2025

Aceptado: 21 de mayo 2025

RESUMEN

Este artículo presenta un análisis de los fundamentos jurídico normativos que llevaron al tribunal arbitral constituido en la Corte Permanente de Arbitraje a dictaminar el Laudo Arbitral que resolvió el Caso South American Silver S.A. vs Bolivia en 2018, después de un largo proceso en el cual las partes demandante y demandada expusieron sus alegatos referidos a las inversiones de la Compañía Minera Malku Khota (CMMK) en el territorio de ayllus al norte del departamento de Potosí, en Bolivia.

Se identificaron los fundamentos jurídicos que llevaron al Tribunal Arbitral a la emisión de su fallo, en el cual se concluye que, fue a raíz del proyecto minero que se generaron conflictos afectando los derechos de las comunidades indígenas en la zona citada; por lo tanto, la expropiación que hizo el Estado Boliviano a la South American Silver S.A., cumplió con los requisitos de utilidad pública, beneficio social, y debido proceso, establecidos en el art. 5 del Tratado de Inversiones.

Palabras clave: Arbitraje, derecho indigena, explotación minera.

1 Licenciado en Derecho graduado por excelencia USFX, Magister en Derecho Civil Universidad Andina Simón Bolívar sede central, Magister en Derecho Constitucional Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Docente Titular Carrera de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, actualmente Director de Carrera.

ABSTRACT

This article presents an analysis of the legal and regulatory grounds that led the arbitral tribunal established within the Permanent Court of Arbitration to issue the Arbitral Award that resolved the South American Silver S.A. vs. Bolivia case in 2018, after a lengthy process in which the plaintiff and defendant presented their arguments regarding the investments of the Malku Khota Mining Company (CMMK) in the ayllus territory in the northern department of Potosí, Bolivia.

The legal grounds that led the Arbitration Tribunal to issue its ruling were identified, concluding that the mining project generated conflicts affecting the rights of indigenous communities in the aforementioned area; Therefore, the expropriation carried out by the Bolivian State from South American Silver S.A. met the requirements of public utility, social benefit, and due process, established in art. 5 of the Investment Treaty.

Keywords: Arbitration, rights, indigenous law, mining exploitation.

INTRODUCCIÓN

La literatura referida al tema indica que Latinoamérica abrió sus puertas a la inversión extranjera en materia extractiva, de producción de energía y prestación de servicios públicos basados en el aprovechamiento de los recursos naturales para fortalecer su crecimiento. Para ello, se celebraron acuerdos de inversión con los países de sus potenciales inversionistas, garantizando así un ambiente propicio para la inversión. Sin embargo, desde finales de la década de los noventa del siglo XX, surgieron los conflictos en esta materia, cuyas decisiones han sido criticadas y crearon la percepción de que “el sistema es en sí mismo injusto porque busca la protección absoluta del inversionista” (Alvarez Suarez & Beltrán, 2020). En ese escrito se toma como muestra los casos resueltos por los tribunales arbitrales en la disputa de inversión relacionadas con el sector extractivo y de recursos naturales que se han resuelto, a partir de los datos publicados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), con el objetivo de analizar no solo los fundamentos de las críticas al sistema, sino además de las soluciones que se proponen. El estudio concluyó que; “La historia de las disputas estado – inversionistas en materia minera, energética y de prestación de servicios en la región

responden al afán – justificado- de desarrollo que tiene la región por los recursos con los que cuenta. Claramente, los casos seguirán proliferando en la región, en estos sectores económicos en específico, debido a los proyectos que consolidan en la región y a los cambios políticos que suceden” (2020).

Otro escrito señala que: “Es indudable que en América Latina existen posiciones encontradas entorno al modelo del CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones), que están caracterizadas por un apreciable componente político que enfrenta a países que mantienen un modelo económico liberal de mercado y los países que se han decantado por una opción rupturista de dicho modelo”. Agregan que “sería ingenuo ignorar las críticas a la práctica seguida por el referido Centro” pues esas críticas deben valorarse de manera sosegada teniendo en cuenta que el bloque principal se integra a partir de construcciones provenientes de los movimientos anti-globalización que han colocado al CIADI en el epicentro de sus diatribas empleando una serie de tópicos que, utilizados de manera sesgada, pueden dar lugar a una construcción jurídica de aparente solidez”.

Por su parte, Irarrázabal Covarrubias (2003), en su artículo titulado “Protección legal de la inversión extranjera en minería” precisa que “para lograr el crecimiento de la actividad minera es fundamental dar plena seguridad jurídica al inversionista privado, nacional o extranjero”. Además, hace hincapié al establecer que “la participación de la inversión extranjera en la explotación de recursos mineros es necesaria para el desarrollo del sector minero, si se consideran las magnitudes de capital, tecnología, capacidad empresarial y conocimiento de mercados internacionales requeridas”.

1. RELEVANCIA DEL CASO Y SUSTENTO TEÓRICO

Por lo expuesto el tema tiene relevancia social puesto que analiza en un caso práctico las normas y principios de Arbitraje Internacional, además tiene que ver con los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la responsabilidad social de empresas mineras, tiene importancia académica porque acercará a las aulas este proceso, y finalmente puede establecer la importancia del fortalecimiento institucional para encarar defensas adecuadas en foros internacionales de Arbitraje.

El arbitraje internacional de inversiones tiene un estigma en los países receptores de estas inversiones, de parcial e injusto (no dejan de existir razones para dichos adjetivos), sin embargo el presenta caso pareciera brindar algunos visos de cambio, dado que dentro de una expropiación de concesiones, analiza la responsabilidad social de la empresa, la relación de la misma con los pueblos indígenas afectados y el cumplimiento o no, de las obligaciones sociales con ellos, por lo que genera curiosidad en el investigador, y analizar los fundamentos y su posible repercusión en otros casos.

Alvarez Suarez & Beltrán (2020), en su escrito titulado, “Desafíos del arbitraje de inversiones en los sectores minero - energético en América Latina”. Explican que: “Latinoamérica abrió sus puertas a la inversión extranjera en materia extractiva, de producción de energía y prestación de servicios públicos basados en el aprovechamiento de los recursos naturales para fortalecer su crecimiento. Para ello se celebraron acuerdos de inversión con los países de sus potenciales inversionistas, garantizando así un ambiente propicio para la inversión. Sin embargo, desde finales de la década de los noventa surgieron los primeros conflictos en esta materia, cuyas decisiones han sido criticadas y crearon la percepción de que el sistema es en sí mismo injusto porque busca la protección absoluta del inversionista”. En su trabajo toman como muestra los casos resueltos por los tribunales arbitrales en la disputa de inversión relacionadas con el sector extractivo y de recursos naturales que se han resuelto, a partir de los datos publicados por la UNCTAD, con el objetivo de analizar no solo los fundamentos de las críticas al sistema, sino además de las soluciones que se proponen. Concluyendo que; “La historia de las disputas estado – inversionistas en materia minera, energética y de prestación de servicios en la región responden al afán – justificado- de desarrollo que tiene la región por los recursos con los que cuenta. Claramente, los casos seguirán proliferando en la región, en estos sectores económicos en específico, debido a los proyectos que consolidan en la región y a los cambios políticos que suceden. Sin embargo, el sistema si necesita ser repensado para que no sea útil únicamente a los inversionistas sino también a los estados y los intereses que deben proteger.

Castro Peña (2017), en su artículo titulado “El Estado colombiano ante un arbitraje internacional de inversión”, ha señalado que: Los “acuerdos internacionales de inversión” otorgan una serie de garantías y derechos

a la inversión extranjera establecida en los Estados receptores; la protección de estos derechos está dada por los mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado. Plantea además que para el Estado colombiano defenderse ha tenido que fortalecer su institucionalidad y reforzar la capacitación de sus funcionarios cuando señala que, “hasta ahora, Colombia está enfrentando por primera vez el reto de defenderse ante un panel arbitral internacional. Para tal propósito, el Estado colombiano ajustó su esquema institucional e implementó mecanismos para prevenir y atender efectivamente las controversias surgidas de estos tratados internacionales, a través de un marco jurídico por etapas, el cual está comprendido por una fase de arreglo directo y una de arbitraje”. En línea con lo anterior, se adoptó una política para capacitar sobre los tratados internacionales y comprender su alcance, identificar los riesgos, prevenir las controversias y reducir el riesgo de demandas por las actuaciones de cualquier órgano del Estado (1).

Irarrázabal Covarrubias (2003), señala en su artículo titulado “Protección legal de la inversión extranjera en minería”, que: “Para lograr el crecimiento de la actividad minera es fundamental dar plena seguridad jurídica al inversionista privado, nacional o extranjero”. Además, hace hincapié al establecer que “Por otra parte, la participación de la inversión extranjera en la explotación de recursos mineros es necesaria para el desarrollo del sector minero, si se consideran las magnitudes de capital, tecnología, capacidad empresarial y conocimiento de mercados internacionales requeridas”.

Fernández Rozas (2009), en su escrito titulado “América Latina y el arbitraje de inversiones: ¿matrimonio de amor o matrimonio de conveniencia?”, espeta que “Es indudable que en América Latina existen posiciones encontradas en torno al modelo del CIADI, que están caracterizadas por un apreciable componente político que enfrenta a países que mantienen un modelo económico liberal de mercado y los países que se han decantado por una opción rupturista de dicho modelo. Sería ingenuo ignorar las críticas a la práctica seguida por el referido Centro”; concluyendo que “estas críticas deben valorarse de manera sosegada teniendo en cuenta que el bloque principal se integra a partir de construcciones provenientes de los movimientos anti-globalización que han colocado al CIADI en el epicentro de sus diatribas empleando una serie de tópicos que, utilizados de manera sesgada, pueden dar

lugar a una construcción jurídica de aparente solidez”. Y señalando que “No es difícil desmontar la falacia de muchos de estos argumentos, pero sería iluso ignorarlos de plano con base en el dogma de las bondades inequívocas del quehacer de una determinada institución arbitral.

2. RECURSOS DEL PROYECTO MINERO EN “MALLKU KHOTA” DE LA TRANSNACIONAL “SOUTH AMERICAN SILVER”

South American Silver, empresa minera Junior que cotiza en la bolsa canadiense, es la transnacional que obtuvo derechos sobre parte de los territorios indígenas de los ayllus del norte de Potosí. En esa zona, entre las provincias Alonso de Ibañez y Charcas, *South American Silver* a través de su filial boliviana Compañía Minera Mallku Khota Limitada, ha realizado estudios de prospección y exploración cubriendo cerca de un 30% del total de su concesión y ha identificado yacimientos ricos: en plata (Ag) pero además ricos en indio (In) y galio (Ga) y otros metales cuya presencia aunque no llega a tener los niveles de los anteriores constituye valores interesantes para la explotación, entre ellos plomo (Pb), zinc (Zn), cobre (Cu) y de manera mucho menos importante oro (Au). La fase exploratoria no ha sido concluida y todavía no hay certificación de reservas, pero la empresa ha logrado hacer una valoración de los recursos del yacimiento y basada en ella, ha elaborado estudios económicos y reportes técnicos esbozando un proyecto de explotación cuyos rasgos fundamentales (incluyendo necesidad de inversiones, previsiones de empleo, tecnología necesaria y previsibles costos de producción) ya están previstos.

Los estudios hechos por *South American Silver*, dan cuenta de la magnitud de los recursos que contiene el yacimiento: 230.289.085 onzas de plata; 1.481 toneladas de indio; 1.082 toneladas de galio; 120.314.704 libras de Cobre; 453.314.453 libras de plomo y 246.812.812 libras de zinc. Es importante señalar que a pesar de la existencia de algunas pequeñas vetas de plata (explotadas ya durante la colonia), de acuerdo a los avances de la exploración, estamos ante un yacimiento cuya riqueza reside en la presencia de grandes volúmenes de metales que no se encuentran ni en vetas, ni en grandes concentraciones, sino en forma de diminutas partículas diseminadas en medio de toneladas de roca y tierra. Esta forma en la que los recursos mineros están presentes en Mallku Khota impide la explotación del yacimiento a través de minas de socavón ya

que se requiere procesar cientos de toneladas de roca y tierra por día para extraer de ellas las pequeñas cantidades de metal que contienen. El método que la empresa ha previsto utilizar es el de tajo o mina a cielo abierto con lixiviación ácida, mediante el cual se dinamitan y remueven grandes cantidades de material por día que son trituradas y depositadas en pilas en las que se impregnan con soluciones ácidas para separar el material valioso de la tierra.

Dos alternativas se han diseñado en el informe técnico de South American Silver, la primera de ellas permitiría explotar la plata y también los altos valores de Indio existentes e implicaría procesar 40.000 toneladas de material rocoso por día y utilizar el método de lixiviación con Ácido Clorhídrico -HCl- (en una proporción de 791 toneladas diarias); en tanto la otra alternativa, está diseñada para centrarse sólo en la explotación de plata, procesando diariamente 20.000 toneladas de material rocoso que serían sometidas al proceso de lixiviación por cianuro de sodio - Na CN- (12 toneladas por día). Esta última opción tendría un costo menor pero estaría restringida a la explotación de plata. El rendimiento promedio de la explotación sería de 28,1 gramos de plata por cada tonelada de material lixiviado y en el caso del indio cerca de 5,8 gramos por tonelada. Los otros metales asociados, en caso de ser explotados tendrían promedios inferiores, pero generarían ingresos adicionales importantes para el emprendimiento.

El interés de la empresa reside prioritariamente en las cantidades de plata que pueden ser obtenidas diariamente y en las posibilidades de lograr una rentabilidad mayor si se recupera el indio y en menor medida el galio, metales que tienen una alta cotización y una demanda importante en el mercado internacional. El oro aunque está presente en el yacimiento parece no estarlo en una proporción relevante para el emprendimiento. Sin embargo, el estudio técnico hecho por la empresa prevé que la recuperación de plata en el proceso de cementación estará asociada a cobre y oro y, respecto de este último (dada su elevada cotización), se consideran créditos generados (o ingresos) que serán percibidos en un promedio cercano a los \$US 0,79 por tonelada de mena. Los créditos generados por el oro y los ingresos por la comercialización de metales como el zinc, plomo, cobre y galio que serían recuperados al explotar la plata y el indio dan la posibilidad al emprendimiento transnacional de bajar sus costos de producción a tal punto que se ubicaría en el cuartil

más bajo de costos de producción de empresas que explotan plata en el mundo.

3. ANTE LA POSIBLE EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO, NACE EL CONFLICTO

El estudio de este caso es muy interesante, ya que tiene varias aristas que pueden ayudar a comprender muchos aspectos, en primera instancia dentro de la legislación interna, en el ámbito minero, en el ámbito ambiental, sobre todo en lo referido a los Derechos Humanos de los pueblos indígena originario campesinos, no olvidemos que se trata de un conflicto que suscitó una empresa minera junior internacional con las comunidades indígenas aledañas al yacimiento de *Mallku Khota*.

En esa línea, el objetivo de la indagación fue analizar el Laudo Arbitral que resolvió el Caso *South American Silver S.A. vs Bolivia* identificando los fundamentos jurídico normativos que llevaron a dictaminar su fallo al tribunal arbitral constituido en la Corte Permanente de Arbitraje.

El documento central utilizado para el análisis corresponde al informe de Georgina Jiménez y Jorge Campanini (2020) donde se sintetiza de manera clara los acontecimientos.

La transnacional *South American Silver* había adquirido los derechos sobre *Mallku Khota* entre los años 2003 y 2008, en los territorios indígenas de los ayllus del norte de Potosí, Bolivia, entre las provincias Alonso de Ibañez y Charcas. *South American Silver* a través de su filial boliviana Compañía Minera Mallku Khota Limitada (CMMK) realizó estudios de prospección y exploración cubriendo cerca de un 30% del total de su concesión e identificó yacimientos ricos: en plata (Ag), indio (In) y galio (Ga), plomo (Pb), zinc (Zn), cobre (Cu) y de manera mucho menos importante oro (Au).

De darse la explotación de dichos minerales a gran escala, bajo el sistema a cielo abierto, el territorio indígena estaba destinado a sufrir una grave afectación, existía la amenaza de ser desplazados y hasta despojados de su territorialidad ancestral. Según los estudios de la empresa CMMK, para iniciar la explotación sería destruir el cerro y afectar las lagunas que

además de ser fuentes de agua para los pobladores, constituyen lugares sagrados, por ejemplo, la Laguna Mallku Khota.

Frente a estas circunstancias el conflicto entre los comunarios de la zona fue escalando y se hizo inevitable. Ante la posible explotación a cielo abierto, la susceptibilidad de los pobladores despertó y derivó en protestas y denuncias que tuvieron su punto alto cuando se produjeron enfrentamientos con la policía. Se realizó una marcha a La Paz para exigir el alejamiento de la empresa y dado el grado de violencia, el gobierno decidió revertir la concesión a favor del estado (Jiménez y Campanini, 2012:24).

4. REVERSIÓN DE LAS CONCESIONES

Tras la agudización del conflicto, que incluyó toma de rehenes a trabajadores de la empresa, el gobierno de Bolivia emitió el Decreto Supremo 1308 de 1ro de agosto de 2012, que en su parte dispositiva establece:

ARTÍCULO 1.- A partir de la publicación del presente Decreto Supremo se revierte al dominio originario del Estado las Autorizaciones Transitorias Especiales mineras denominadas: a. "MALLKU KHOTA" de 170 Has, ubicada en la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, registrada a nombre de Exploraciones Mineras Santa Cruz Ltda.- EMICRUZ LTDA., b. "JALSURI", "ALKASI", "COBRA", "VIENTO", "TAKHUANI", "TAKHAUA", "DANIEL", "ANTACUNA", "NORMA", y "SILLUTA", que suman en total 219 cuadriculas, ubicadas en las Provincias Alonso de Ibáñez y Charcas del Departamento de Potosí de la Compañía Minera Mallku Khota S. A.

De acuerdo al art. 2 del mencionado Decreto Supremo, la COMIBOL se haría cargo del desarrollo de las actividades mineras, en las 219 cuadriculas incluyendo las 170 Has, y en su art. 4 establece:

I. La Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL contratará una empresa independiente que realice un proceso de valuación de las inversiones realizadas por la Compañía Minera Mallku Khota S. A y Exploraciones Mineras Santa Cruz Ltda.- EMICRUZ LTDA, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles.

II. A partir de los resultados de la valuación, la COMIBOL establecerá el monto y condiciones bajo las cuales el gobierno boliviano reconocerá las inversiones realizadas por la Compañía Minera Mallku Khota S. A y Exploraciones Mineras Santa Cruz Ltda.-EMICRUZ LTDA.

Ante la reversión, South American Silver Limited (TriMetals Mining Inc.) demandó al Estado Plurinacional de Bolivia ante la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, dándose inicio al arbitraje en 30 de abril de 2013 y su conclusión en 2018.

Existen diversos centros de que administran Arbitrajes de Inversión en el mundo, siendo los más prestigiosos el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) con sede en Washington, que forma parte del grupo del Banco Mundial y acoge controversias de todo el mundo, la Cámara de Comercio de Estocolmo (SCC), la Corte Permanente de Arbitraje (PCA), Cámara Internacional de Comercio (CPI), entre otras (Castellano, 2016).

En este marco el Arbitraje de inversiones es un procedimiento para resolver disputas entre inversores extranjeros y Estados anfitriones, también llamado Solución de controversias inversor-estado o ISDS.

La legislación boliviana respecto al Arbitraje de Inversiones está contenida en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje en el Capítulo II Sección I a partir del art. 127 (Ley 708 de Conciliación y Arbitraje, 2015).

CONCLUSIONES

Del análisis del Laudo Arbitral, se tiene que, el Tribunal considera que los conflictos en la zona se originaron por el proyecto minero y que la empresa contribuyó con su mal manejo de comunicación, a enardecer el ánimo de los comunarios, al intentar dividir los liderazgos naturales y no respetar la institucionalidad indígena generando una dirigencia paralela, que propició el endurecimiento del conflicto, lo que obligó al Estado a emitir el Decreto de Reversión.

El análisis del Laudo Arbitral permite identificar con claridad que los conflictos sociales que derivaron en la reversión de las concesiones mineras fueron consecuencia directa del proyecto Mallku Khota. La empresa CMMK adoptó una estrategia errónea de relacionamiento comunitario, al desconocer la estructura de toma de decisiones por consenso propia de los pueblos indígenas, lo que agudizó el conflicto. Esta evidencia fue central en la decisión del Tribunal para considerar legítima la expropiación.

Se identificaron los fundamentos jurídicos que llevaron al Tribunal Arbitral a la emisión de su fallo, el mismo concluyó que, fue a raíz del proyecto minero que se generaron conflictos en el área, afectando los derechos de las comunidades indígenas en la zona, por lo tanto, la expropiación cumplió con los requisitos de utilidad pública, beneficio social, y debido proceso, establecidos en el art. 5 del Tratado. Sin embargo, el Estado incumplió con la obligación de indemnizar la inversión. Respecto a la valuación del daño el Tribunal determinó que, al estar el proyecto en un estado incipiente solo correspondía indemnizar las inversiones realizadas por la empresa, no así el lucro cesante.

La situación jurídica creada por los tratados bilaterales de inversión, que otorga la posibilidad a un inversionista extranjero de sustraer sus controversias, de interés y orden público, del marco constitucional y legal, así como de la autoridad competente o jurisdiccional, del país donde realizó la inversión, sometiendo dichas controversias a foros alternativos de arreglo con carácter deslocalizados, en los que quienes conocen dichas controversias cuentan para su resolución, con un amplio margen de discrecionalidad y están sujetos a normas abstractas, insuficientes y fragmentarias.

El resultado de este caso demuestra al Estado que, para encarar una defensa adecuada en este tipo de procesos, debe asegurar una institucionalidad basada en la experticia y mérito, además de contar con asesoramiento especializado antes de la toma de decisiones, para no incurrir en responsabilidad internacional o afectar la fe del Estado.

Un aspecto crítico identificado en este caso fue la falta de cumplimiento por parte del Estado boliviano del tercer requisito del artículo 5 del tratado: la indemnización justa y efectiva. Aunque se reconoció el derecho

del Estado a expropiar en aras del bien común, el no pago oportuno de una compensación derivó en un laudo parcialmente adverso. Esta omisión representa un error estratégico y jurídico que no solo afectó la imagen internacional del país, sino que también generó una carga económica que debe ser asumida por los contribuyentes bolivianos. Además, se evidenció la necesidad de institucionalizar mecanismos de asesoramiento técnico y jurídico en el manejo de conflictos de inversión, evitando decisiones unilaterales sin respaldo en valoración económica, social o ambiental objetiva.

Las conclusiones derivan directamente de los hechos probados en el proceso arbitral: el Tribunal reconoció que la expropiación cumplió con los requisitos de legalidad, utilidad pública y beneficio social. Sin embargo, también estableció que el Estado boliviano incurrió en responsabilidad al no efectuar la compensación correspondiente, conforme al artículo 5 del Tratado Bilateral de Inversiones. Esta omisión, reconocida en el fallo, constituye un elemento esencial que debe ser considerado en futuras acciones estatales.

BIBLIOGRAFÍA

ACERIS LAW LLC.

2021 Investment arbitration. International Arbitration Information by Aceris Law LLC. <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/investment-arbitration/>

ÁLVAREZ SUÁREZ, J. M., & BELTRÁN, M. D.

2020 Desafíos del arbitraje de inversiones en los sectores minero-energético en América Latina. En Anuario iberoamericano de derecho de la energía: Volumen II: Regulación de la transición energética (pp. 206-227). Universidad Externado de Colombia.

BOLIVIA.

2012 Decreto Supremo 1308. Gaceta Oficial del Estado.

BOLIVIA.

2015 Ley N.º 708 de conciliación y arbitraje. Gaceta Oficial del Estado.

CASTELLANO, J.

2016 ¿Qué es el arbitraje de inversión? ILP Abogados. <https://www.ilpabogados.com/arbitraje-de-inversion/>

CASTRO PEÑA, M. N.

2017 El Estado colombiano ante un arbitraje internacional. Derecho del Estado, (38), 23-66.

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE.

2018 South American Silver Limited vs. Estado Plurinacional de Bolivia (CPA Caso N.º 2013-15).

FERNÁNDEZ ROZAS, J. C.

2009 América Latina y el arbitraje de inversiones: ¿Matrimonio de amor o matrimonio de conveniencia? Revista de la Corte Española de Arbitraje, 24, 13-37.

IRARRÁZABAL COVARRUBIAS, J.

2003 Protección legal de la inversión extranjera en minería. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, (10), 57-63. <https://doi.org/10.7764/redae.10.8>

JIMÉNEZ, G., & CAMPANINI, J.

2012 Minería, tierra y territorio: Mallku Khota. PETRO Press. <https://cedib.org/wp-content/uploads/2012/10/mallku-khota.pdf>

CRODA MARINI, J., & ABAD ESPÍNDOLA, E.

2016 Modelos de investigación cualitativa y cuantitativa y su aplicación en el estudio del derecho. *Revista Electrónica de Investigación de la Universidad de Xalapa*, 12(1), 13-24.